



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10885

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA
CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Impleméntase una Campaña Municipal de Concientización y Prevención de accidentes del ciclista.

OBJETIVOS

Art. 2º: Objetivo General:

Desarrollar estrategias tendientes a mejorar las condiciones en que circulan las bicicletas en el municipio, promoviendo en la implementación del programa la cooperación entre los diferentes estamentos del Estado (municipal, provincial y nacional) así como entre éstas y la sociedad civil, sea a través de los particulares o de las organizaciones que los mismos se den para su integración, siempre en la tarea de prevención de los accidentes de ciclistas.

Art. 3º: Objetivos Particulares:

- a) Buscar mecanismos de participación y movilización comunitaria que ayuden a generar conciencia sobre esta temática y permitan encontrar nuevas variantes en la prevención, haciendo participar a escuelas, colegios, instituciones no gubernamentales interesadas en la problemática.
- b) Promover la integración de las acciones en la temática entre los diferentes actores involucrados en esta problemática.
- c) Profundizar la especialización de esta temática, con el objeto de efectuar aportes constructivos en el desarrollo de planes concretos de acción, así como en la elaboración de propuestas legislativas y de políticas activas en materia de prevención de accidentes de los ciclistas.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10885

Art. 4º: Estructura:

La Campaña Municipal de Concientización y Prevención de accidentes del ciclista, dependerá en forma directa de la Intendencia Municipal, siendo elaborada y llevada a cabo por la Dirección de Tránsito Municipal.

Art. 5º: Funciones:

- a) Asegurar la implementación de la Campaña Municipal de Concientización y Prevención de accidentes del ciclista.
- b) Promover la celebración de convenios por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, con los distintos estamentos públicos o privados, del orden local, provincial, nacional o internacional, que se estimen necesarios para la instrumentación de la presente campaña.
- c) Impulsar la cooperación municipal en materia de servicios y obras que tengan incidencia en la creación de mejores condiciones de circulación.
- d) Gestionar o proponer líneas de financiación y/o de generación de recursos para el desarrollo de la Campaña.
- e) Difundir en la sociedad la normativa vigente para la circulación de bicicletas y la concientización de los ciclistas en el uso adecuado de la misma, siendo una responsabilidad de todos, teniendo presente las siguientes normas de comportamiento en el tránsito de las bicicletas:
 - Sujetar los manubrios con ambas manos. Transitar por la derecha.
 - Circular a una distancia no mayor de un metro de la acera y orilla.
 - Los que transiten en grupo lo harán uno detrás de otro.
 - No podrán sujetarse a otro vehículo o viajar cerca de otro de mayor tamaño.
 - No podrán transitar sobre las veredas o lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas donde las autoridades competentes lo prohíban.
 - Deberán respetar las señales y normas de tránsito
 - No podrán llevar a otra persona ni transportar cosas que disminuyan la visibilidad o que incomoden la conducción.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10885

Art. 6º: Voluntariado y Pasantías:

El Consejo Ejecutivo podrá propiciar la incorporación al programa para su desarrollo tanto de voluntarios que deseen participar del mismo a través de las distintas actividades que se propongan, como de pasantías que puedan convenirse con establecimientos educativos de diferentes niveles que cuenten con cursos y carreras vinculadas con las diferentes áreas sociales involucradas en la problemática de la seguridad urbana y de su prevención.

Art. 7º: La erogación que demande la implementación de la presente será imputada a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 5 de setiembre de 2.002.-

Presidente: Ing. Darío Boscarol

Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **10885**

Expte. N° 23.519-O-02.-